Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

RESOLUCIÓN No. 129 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

"Por la cual da inicio al proceso de enajenación a título gratuito de un bien mueble propiedad de la Personería de Bogotá D.C., y se establecen las etapas para la enajenación, adjudicación, y entrega del mismo"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 514 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 435 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los numerales 3 y 5 del artículo 9 del Acuerdo 514 de 2012,, son funciones de la Dirección Administrativa y Financiera: *"3. Fijar las directrices para el adecuado manejo y mantenimiento del archivo de gestión, almacén, correspondencia, seguros, bienes y servicios para asegurar la normal prestación de los servicios de la Entidad…y… 5. Dirigir los procesos contractuales de la Entidad."*

Que el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., otorgó a la Personería Distrital autonomía administrativa y facultad para adelantar la ejecución de su presupuesto conforme a las disposiciones vigentes.

Que en ejercicio de esa autonomía, La Personería de Bogotá D.C. formuló los proyectos de inversión *"1177 Protección y promoción de los Derechos Humanos"* y *"536 Personería a la Calle"*, los cuales se desarrollaron durante las vigencias 2008 a 2012.

Que dentro de los objetivos generales de los citados proyectos, se encontraban los de *"Promover, mediante mecanismos legales, una cultura de respeto, protección y defensa de los derechos de toda la población del Distrito, con el fin de abolir la amenaza y vulneración de los derechos humanos"* y *"Contribuir a una mayor capacidad de respuesta de la Personería a nivel local, en el marco de la construcción democrática de la convivencia y garantía plena de los derechos humanos."*, respectivamente.

Que el desarrollo de los citados proyectos se contempló la adquisición de un Bus de dos pisos de placas OBH-666, cuyas características técnicas son: longitud 12 metros, alto 4.1 metros y 2.6 metros de ancho, motor marca Cunmmis, referencia ISC315, 6 cilindros en línea, combustible Diesel , posición trasera longitudinal , aspiración tubo cargado y post enfriado, caja de cambios automática marca Allison, eje tipo rígido, con suspensión de cámaras neumáticas, amortiguador hidráulico telescópico doble acción, barras estabilizadoras estándar de serie tipo hidráulica, dirección hidráulica, frenos de tipo neumático, Circuito independiente; mando de accionamiento de válvula desde el panel de instrumentos, actuación de cámaras precargadas sobre ruedas traseras maxi frenos, frenos de motor tipo electro vacío mando tecla en el tablero y mando acoplado en el acelerador y en el embrague; sistema eléctrico tensión d e12 válvulas, Batería 12V8D, Bastidor tipo estructura con largueros estampados , perfil en "C", sección constante, travesaños atornillados de material norma A36; Siete (7) neumáticos llanta de 1000x2, incluido el repuesto; peso bruto vehicular 19.000 Kg, estimados, tanque de combustible para 130 galones , alarma agua, aceite, aire y retroceso; tacómetro , radio con CD derivado a los dos niveles; intercomunicador entre cabina y los dos niveles, luces indicadoras de nivel de agua del radiador y carga del alternador, luces altas , baja presión del aceite freno de parqueo , freno de motor accionado, luz de cruce y parqueo; interruptores: bocina doble

RESOLUCIÓN No. 129 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

"Por la cual da inicio al proceso de enajenación a título gratuito de un bien mueble propiedad de la Personería de Bogotá D.C., y se establecen las etapas para la enajenación, adjudicación, y entrega del mismo"

tono, luces exploradoras, delanteras, traseras, laterales de limpia brisas; conjunto completo de lava y limpia brisas, luces de bodega y compartimentos, luces auxiliares exteriores y reglamentarias de posición , soporte estabilizadores cuatro unidades, una en cada esquina de tipo tornillo con anclaje abatible, canaletas; incluidas en el piso y estructura de la unidad para alojar apantallado y cableado.

Que las metas planteadas en el desarrollo de los anteriores proyectos con base en los objetivos planteados se cumplieron a satisfacción y fueron *"finalizadas por cumplimiento"* de conformidad con el informe del *"Plan de Acción 2008 - 2012. Componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2012."*, suministrado por la Dirección de Planeación de la Entidad.

Que, finalizadas las metas de los proyectos antes descritos y con el fin de optimizar para le época el uso del vehículo en cuestión, el 24 de septiembre de 2012 la Personería de Bogotá suscribió un convenio de cooperación interinstitucional con la Policía Metropolitana de Bogotá, con el fin de aunar esfuerzos y establecer en términos de cooperación mutua en actividades que conlleven, por una parte a fortalecer el respeto y garantía de los derechos humanos de todas las persona en el Distrito Capital y a la construcción de ciudadano en el marco del cumplimiento de los deberes y el conocimiento de las normas de conducta y de policía de los habitantes del Distrito.

Que el Secretario General de la Personería de Bogotá el 25 de septiembre de 2012 solicitó a la Dirección Administrativa y Financiera adelantar proceso de contratación Directa para suscribir contrato de comodato con la Policía Metropolitana de Bogotá para entregar bajo esta figura el Ómnibus de dos (2) pisos de la unidad móvil de placas OBH-666 como instrumento de apoyo para el Convenio de cooperación interinstitucional firmado con la Policía en cuestión, para adelantar campañas de sensibilización y promoción del ejercicio adecuado de los deberes y derechos de los ciudadanos, la difusión de normas de policía, así como la promoción de los tramites y servicios que prestan las dos instituciones.

Que como consecuencia de lo anterior se suscribió el Contrato de Comodato No. 002 el 6 de diciembre de 2012 con el objeto de *"Entregar por parte de la Personería de Bogotá, a título de comodato o préstamo de uso a la Policía Metropolitana de Bogotá MEBOG, un bus de dos pisos de placa OBH-666 para el desarrollo de campañas de divulgación y atención a la ciudadanía de la Personería de Bogotá y la Policía Metropolitana de Bogotá D.C."*

Que el citado comodato finaliza el próximo 6 de diciembre de 2018, y la entidad no cuenta actualmente con la capacidad logística y operativa necesaria para reasumir la custodia del vehículo dadas sus características técnicas especiales, por lo que resultaría en suma oneroso que la entidad tenga que recibir nuevamente la unidad móvil al culminar el comodato existente.

Que además del costo de mantenimiento que implicaría reasumir la tenencia del citado vehículo, las instalaciones de las sedes de la Personería de Bogotá D.C, no cuentan con los espacios físicos (dimensiones de la entrada), ni condiciones técnicas de resistencia al peso del vehículo, en el parqueadero de la entidad tanto para la entrada como para el estacionamiento de un vehículo con las dimensiones y peso estructural del bus de dos pisos de placa OBH-666, lo que dificulta su tenencia.

RESOLUCIÓN No. 129 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

"Por la cual da inicio al proceso de enajenación a título gratuito de un bien mueble propiedad de la Personería de Bogotá D.C., y se establecen las etapas para la enajenación, adjudicación, y entrega del mismo"

Que en el mismo sentido, el parque automotor actual de la Entidad, es reducido y por ende el rubro destinado en el presupuesto para el mantenimiento es ajustado al número actual de vehículos con que cuenta la entidad, por lo que al vencimiento del comodato y eventual entrega del Bus de placas OBH-666, la Personería de Bogotá D.C., no contaría con los recursos presupuestales necesarios para el mantenimiento, combustible, conductor especializado, escoltas para desplazamiento y arriendo de parqueadero del bus de dos pisos con placas OBH-666, gastos no previstos dentro del presupuesto de la entidad, tal como lo ha informado la Subdirección de Recursos Físicos de la Entidad.

Que anudado a todo lo anterior, La Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual *"está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición,* ***Revelación y Presentación de los Hechos Económicos;*** *los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública."*[1].

Que en atención al citado Marco Normativo es obligación de la Entidad definir la situación contable del Vehículo Bus de placas OBH-666, para efectos de la Revelación contable en sus estados financieros.

Que ante la necesidad de definir la situación logística, jurídica y contable del Bus de placas OBH-666, se expuso el caso ante el Comité Técnico de Inventarios de la Entidad, con el fin de tomar las decisiones pertinentes frente al citado bien y sus componentes.

Que en reunión ordinaria del Comité Técnico de Inventarios de la Entidad, realizada el pasado 30 de agosto de 2018, se recomendó por parte de este colegiado, previas deliberaciones, acotaciones y asentimiento de los miembros del Comité y los invitados a la sesión, como la Secretaria General y representantes de la Oficina del Control Interno, que el Bus en comento sea ofrecido a las entidades públicas interesadas, a través del proceso de enajenación de Bienes a título gratuito, con el fin de entregarlo a la entidad que manifieste y justifique su interés en esta unidad móvil, conforme a la normatividad vigente.

Que, recibida la recomendación del Comité Técnico de Inventarios antes descrita, se solicita a la Dirección Administrativa y Financiera, iniciar los trámites pertinentes para adelantar el proceso de enajenación de bienes a título gratuito, en aplicación de lo expuesto en el Capítulo 2, Sección 2, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.2.4.3. *Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales*, del Decreto 1082 de 2015.

Que para verificar si es procedente dar cumplimiento a la solicitud de iniciar el trámite correspondiente al proceso de enajenación de bienes a título gratuito, la Dirección Administrativa y Financiera verificó Que:

[1] http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/home/internet/rcp1/rcp-niif/marco-normativo-entidades-gobierno/

RESOLUCIÓN No. 129 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

"Por la cual da inicio al proceso de enajenación a título gratuito de un bien mueble propiedad de la Personería de Bogotá D.C., y se establecen las etapas para la enajenación, adjudicación, y entrega del mismo"

La Resolución 001 de 2001 ***"Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital."***, suscrita el 20 de septiembre de 2001 por el Contador General de Bogotá D.C., hoy vigente, en su artículo 3.2.16 expone que:

> *"(...)*
>
> ***TRASPASO DE INVENTARIOS:*** *Jurídicamente se define como la entrega de los bienes entre entidades del sector central y descentralizado o entre las entidades descentralizadas entre si, del nivel distrital, por tratarse de dos personas jurídicas diferentes. Este hecho económico se efectuará a través de un Convenio Interadministrativo suscrito por los correspondientes representantes legales de las entidades, y se formalizará con la respectiva acta de entrega.*
>
> *(...)"*

Sin embargo, esta situación normativa fue tácitamente modificada por el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 que expresa:

> ***"Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.*** *Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*
>
> *La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.*
>
> *Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.*
>
> *(Decreto 1510 de 2013, artículo 108)"*

Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo de la Ley 153 de 1887 "*Por la cual se adiciona y reforma los códigos nacionales, la ley 61 de 1886 y la 57 de 1887*"; ***"se*** *debe estimar* ***"insubsistente una disposición legal por declaración expresa del legislador, ó por incompatibilidad con disposiciones especiales posteriores, ó por existir una ley nueva que regula íntegramente la materia á que la anterior disposición se refería."***

Así las cosas, a la luz del anterior análisis normativo, es jurídicamente viable adelantar el proceso de enajenación de bienes a título gratuito con los fines antes descritos

RESOLUCIÓN No. 129 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

"Por la cual da inicio al proceso de enajenación a título gratuito de un bien mueble propiedad de la Personería de Bogotá D.C., y se establecen las etapas para la enajenación, adjudicación, y entrega del mismo"

Que teniendo en cuenta todo el análisis precedente y lo dispuesto en la Resolución No. 435 del 09 de junio de 2016, expedida por la Personera de Bogotá, D.C., la Directora Administrativa y Financiera de la Personería de Bogotá, D.C. ostenta la competencia para la ordenación del gasto y suscribir la contratación de la Personería Distrital, necesarios para la adquisición y el suministro de bienes y servicios en los términos del artículo 3 de la misma, le corresponde adelantar el proceso solicitado y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, invitar a todas las entidades públicas de cualquier orden, para que manifiesten su interés en recibir a título gratuito la transferencia del bien mueble relacionado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Especificaciones técnicas y descripción del bien mueble a enajenar a título gratuito:

El bus a enajenar corresponde a una unidad móvil de dos pisos de placas *OBH-666* con longitud de 12 metros, alto 4.1 metros y 2.6 metros de ancho, motor marca Cunmmis, referencia ISC315, 6 cilindros en línea, combustible Diesel , posición trasera longitudinal , aspiración tubo cargado y post enfriado, caja de cambios automática marca Allison, eje tipo rígido, con suspensión de cámaras neumáticas, amortiguador hidráulico telescópico doble acción, barras estabilizadoras estándar de serie tipo hidráulica, dirección hidráulica, frenos de tipo neumático, Circuito independiente; mando de accionamiento de válvula desde el panel de instrumentos, actuación de cámaras precargadas sobre ruedas traseras maxi frenos, frenos de motor tipo electro vacío mando tecla en el tablero y mando acoplado en el acelerador y en el embrague; sistema eléctrico tensión d e12 válvulas, Batería 12V8D, Bastidor tipo estructura con largueros estampados , perfil en "C", sección constante, travesaños atornillados de material norma A36; Siete (7) neumáticos llanta de 1000x2, incluido el repuesto; peso bruto vehicular 19.000 Kg, estimados, tanque de combustible para 130 galones , alarma agua, aceite, aire y retroceso; tacómetro , radio con CD derivado a los dos niveles; intercomunicador entre cabina y los dos niveles, luces indicadoras de nivel de agua del radiador y carga del alternador, luces altas , baja presión del aceite freno de parqueo , freno de motor accionado, luz de cruce y parqueo; interruptores: bocina doble tono, luces exploradoras, delanteras, traseras, laterales de limpia brisas; conjunto completo de lava y limpia brisas, luces de bodega y compartimentos, luces auxiliares exteriores y reglamentarias de posición , soporte estabilizadores cuatro unidades, una en cada esquina de tipo tornillo con anclaje abatible, canaletas; incluidas en el piso y estructura de la unidad para alojar apantallado y cableado; y demás aditamentos muebles, equipos y enseres que se relacionan en el inventario (anexo 1), que se adjunta a este aviso de convocatoria.

ARTICULO TERCERO: Establecer el siguiente procedimiento para el referido proceso de enajenación de bien mueble tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

RESOLUCIÓN No. 129 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

"Por la cual da inicio al proceso de enajenación a título gratuito de un bien mueble propiedad de la Personería de Bogotá D.C., y se establecen las etapas para la enajenación, adjudicación, y entrega del mismo"

1. Documentación: La entidad interesada en la adquisición del bien mueble objeto de enajenación a título gratuito deberá presentar:

   1.1. **Manifestación de Interés escrita**: el representante Legal de la Entidad Estatal de cualquier orden deberá manifestar su interés a través de una comunicación escrita en la que señale: i) la necesidad funcional que pretende satisfacer, y ii) las Razones que justifican la solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

   1.2. Acto Administrativo de nombramiento y Acta de Posesión del Representante Legal de la Entidad Estatal interesada.

   1.3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Entidad Estatal interesada.

2. **Plazo:** El plazo para la presentación de la manifestación de interés con los documentos adjuntos, es de treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación del presente Acto Administrativo en la página Web de la Personería de Bogotá D.C. www.personeriabogota.gov.co , ***sin perder de vista que la primera entidad que manifieste interés será la que obtendrá la preferencia para la asignación del bien, en aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015***.

3. **Lugar de presentación:** La manifestación de interés junto con los demás documentos requeridos, se presentará en la Personería de Bogotá D.C., por cualquiera de los siguientes medios:

   3.1. Vía correo electrónico a la dirección contratos@personeriabogota.gov.co Manifestación y documentos como adjunto en formato pdf, el orden de radicación será el mismo orden de llegada con fecha y hora que figura en el e-mail.

   3.2. Los interesados podrán presentar su manifestación de interés junto con los demás documentos requeridos en la Oficina de Radicación de la Personería de Bogotá D.C. en la Carrera 7 No. 21-24 de Bogotá, en el horario comprendido entre las 8:00 am y 5:00 pm de lunes a viernes.

4. **Detalle de entrega:** En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades por el bien mueble ofrecido, éste se entregará a aquella que hubiere manifestado primero su interés y que cumpla con las condiciones y documentación señalada.

   Una vez identificada la entidad a la cual se le entregará el bien mueble, se procederá a suscribir acta de entrega firmada por la Personera de Bogotá D.C. y el Representante

RESOLUCIÓN No. 129 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

"Por la cual da inicio al proceso de enajenación a título gratuito de un bien mueble propiedad de la Personería de Bogotá D.C., y se establecen las etapas para la enajenación, adjudicación, y entrega del mismo"

Legal de la entidad favorecida, estableciendo la fecha de entrega física del bien mueble de conformidad con el cronograma establecido en el presente Acto Administrativo.

La entrega material del bien mueble objeto del presente Acto Administrativo será en las instalaciones de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., previo acuerdo entre las partes, en relación con la fecha y hora de entrega.

La entidad interesada debe tener en cuenta que, según las características técnicas del bus, sus dimensiones y demás aspectos técnicos, deberá sufragar los gastos correspondientes al desplazamiento del mismo, así como los atinentes al traspaso de la propiedad ante el RUNT, Secretaría de Movilidad y demás autoridades competentes.

ARTICULO CUARTO: Cronograma de enajenación:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Resolución de Convocatoria	14 de noviembre de 2018	En la Página Web de la Entidad: www.personeriabogota.gov.co.
Recepción de manifestaciones de interés por parte de las Entidades públicas interesadas.	Hasta el 5 de diciembre de 2018	A través del correo electrónico contratos@personeriabogota.gov.co, o en documento físico dirigido a la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad, ubicada en el 3 piso de la sede ubicada en la carrera 7 N° 21-24.
Suscripción del contrato de Enajenación a título gratuito a través de la plataforma SECOP II	A más tardar el 15 de diciembre de 2018	A través de la plataforma SECOP II
Suscripción del acta de entrega de los bienes	Sujeto al plazo de entrega material solicitado por el Comodatario actual.	
Plazo para la entrega de los bienes.	Sujeto al plazo de entrega material solicitado por el Comodatario actual., que en todo caso quedará estipulado en el Contrato de enajenación que se suscriba, en el SECOP II. Y no superior a los 30 días siguientes a la	Instalaciones de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 129 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

"Por la cual da inicio al proceso de enajenación a título gratuito de un bien mueble propiedad de la Personería de Bogotá D.C., y se establecen las etapas para la enajenación, adjudicación, y entrega del mismo"

	firma del acta de entrega.	
Legalización del traspaso ante las entidades competentes	Dentro de los 30 días siguientes a la entrega real y material del bus.	

ARTICULO QUINTO: Publicar en la página web de la Personería de Bogotá D.C. www.personeriabogota.gov.co la presente Resolución con el fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Ordénese remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Documental y recursos Físicos de la Personería de Bogotá, para que realice lo de su competencia, y al funcionario encargado de la Contabilidad.

Dado en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de noviembre de 2018.

LUZ ÁNGELA GÓMEZ HERMIDA
Directora Administrativa y Financiera
Personería de Bogotá D.C., Carrera 7 No. 21 – 24
Correo: contratos@personeriabogota.gov.co
Teléfono: 3820450 ext. 5331-5335-5325

Proyectó: Manuel Eduardo Madrano
Revisó: Angela Cristina Rosas Hernández